

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

**1156.** ORDEN Nº 4248, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA INVERSIÓN CON CREACIÓN DE EMPLEO EN LAS PYMES, CONVOCATORIA AÑO 2022.

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2022 Y NÚMERO 2022004248 REFERENTE A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS A LA INVERSIÓN CON CREACIÓN DE EMPLEO EN LAS PYMES. CONVOCATORIA AÑO 2022**

La Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, por Orden de dicha Consejería nº 2022004248 de fecha 19 de diciembre de 2022 viene a disponer lo siguiente:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Mediante Decreto de fecha Decreto de 24 de septiembre de 2015, registrado al número 70 del Libro Oficial de resoluciones no Colegiadas de la Presidencia establece las bases reguladoras del régimen de ayudas a la Inversión con creación de empleo en las Pymes (BOME N.º 5273 de 29/09/2015).

**Segundo** Mediante Orden de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, nº 2022002142 de fecha 10 de junio de 2022, se convocan subvenciones dentro del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las Pymes para el año 2022, publicado el extracto en el BOME nº 5973 de 14 de junio de 2022.

**Tercero.-** Que dentro de la convocatoria se establece un único plazo de UN MES natural desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla. Este plazo va desde el 15/06/2022 al 14/07/2022..

**Cuarto.-** Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y tramitadas las subsanaciones, se dan traslado todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **08 de noviembre de 2022**.

**Quinto.-** Se emite la propuesta provisional que es publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad número 6018 de 18/11/2022, concediéndole un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

**Sexto.-** Pasado dicho plazo se presentan alegaciones a la propuesta provisional.

**Séptimo.-** Finalizado el plazo de alegaciones, se dan traslado con todas las solicitudes a la Comisión de Evaluación de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, constituida al efecto, como órgano colegiado, en reunión de fecha **16 de diciembre de 2022**.

### FUNDAMENTOS

**Primero.** - Es órgano competente para resolver la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, conforme a lo señalado en el apartado 3 del artículo 13 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, en aplicación de lo establecido con el Apartado "En materia de Economía" letra d) (apoyo para la incentivación de inversiones empresariales generadoras de empleo) ; Apartado "Organismos y entidades públicas" (**SOCIEDAD PÚBLICA PROMESA**. Adscrita a la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.), Decreto del Consejo de Gobierno de 13 de agosto de 2021 de Modificación del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extra núm. 46 de 13 de agosto de 2021), modificado mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 21 de febrero de 2022 (BOME Extra nº 9 de 22/02/2022); Disposición Adicional 2ª del "Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla "( BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007).

**Segundo.** - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

**Tercero.** - Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio de la Ciudad autónoma de Melilla. Esta convocatoria tiene crédito necesario y suficiente para el año 2022, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/23012/48904-2021 "SUBVENCIÓN PARA UN MODELO ECONÓMICO Y SOCIAL SOSTENIBLE REMANENTE", cuantía de **1.426.543,13 euros**, retención de crédito número **12022000015976** .txt060

**Cuarto.-** Que existe crédito adecuado y suficiente, para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

**Quinto.** - Que la finalidad de la subvención es la ejecución por parte de los beneficiarios un proyecto de inversión conforme a lo solicitado, por lo que vistas las solicitudes presentadas al ÚNICO plazo de la convocatoria 2022, por la que se convoca la concesión de ayudas dentro del régimen de ayudas a la inversión con creación de empleo en las pequeñas y medianas empresas para el año 2022, en concurrencia competitiva, establece que las solicitudes favorables aprobadas a los beneficiarios establecidos en el acta de la comisión de evaluación y de acuerdo con los datos obrantes en sus expedientes cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención en el régimen indicado.

**Sexto.-** Que presentadas las alegaciones a la propuesta provisional y estudiadas y evaluadas en la comisión de evaluación de fecha 16 de diciembre de 2022 se ha aprobado lo siguiente:

Expte: 19801/2022

Ref. Ayuda: AF22030

Solicitante: CÁRNICAS SIDI, S.L.

Alegación: FAVORABLE

MOTIVO: se excluyó por no encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Ciudad Autónoma y AEAT, en las alegaciones indican que están al corriente de deudas con la administración en la fecha de presentación de la solicitud y que las deudas aparecen en el momento de resolución del expediente. Aportan certificados de estar al corriente con la Cam y la AEAT actualizados. Expte: 22156/2022

Ref. Ayuda: AF22064

Solicitante: HAMETE E HIJOS, S.L.

Alegación: FAVORABLE

MOTIVO: se excluyó por no encontrarse al corriente en sus obligaciones con la AEAT, en las alegaciones indican que la transferencia realizada para el pago de las deudas les fue devuelta por la AEAT, quedando todos solucionados días después, por lo que no mantienen actualmente deudas. Aportan certificados de estar al corriente con la Cam y la AEAT actualizados Expte: 22159/2022

Ref. Ayuda: AF22066

Solicitante: SADIK MOHAMED MOHAMED

Alegación: FAVORABLE

MOTIVO: se excluyó por no encontrarse al corriente en sus obligaciones con la aeat, en las alegaciones indican que estan al corriente de deudas con la administración en la fecha de presentación de la solicitud y que las deudas aparecen en el momento de resolución del expediente. aportan certificados de estar al corriente con la cam y la seguridad social actualizados. Expte: 19928/2022

Ref. Ayuda: AF22031

Solicitante: CENTRO MÉDICO DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN MELILLA, S.L.

Alegación: DESFAVORABLE

MOTIVO: se excluyo al tratarse de una sociedad en constitución carente de cif. las alegaciones presentadas por el solicitante se realizan fuera de plazo, siendo la fecha límite para efectuar las alegaciones pertinentes el día 28/11/2022 (diez días naturales desde su publicación en el Bome el 18/11/2022), precisar que, el expediente se resuelve en base a un informe jurídico emitido por el Secretario Técnico de Hacienda, Empleo y Comercio. En esta ayuda hace un inciso el instructor para indicar que, independientemente a que esta fuera de plazo la alegación presentada, se ha revisado la alegación la cual adolece de razones jurídicas por las cuales se puede cambiar la decisión tomada.

Expte: 22147/2022

Ref. Ayuda: AF22063

Solicitante: JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ PÉREZ

Alegación: DESFAVORABLE

MOTIVO: fue desestimado, ya que no aporta toda la documentación requerida, siendo esta insuficiente para poder tramitar la solicitud presentada. Aportada la documentación se hace el estudio del expediente, confirmando que incumple un requisito fundamental para ser beneficiario de la subvención, artículo tercero: "tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas", punto 2 apartado b. de la convocatoria, que dice: "la ejecución por parte del beneficiario del proyecto subvencionable podrá realizarse desde el 01/01/2022". según la documentación que obra en nuestro poder de un mismo proyecto anterior presentado en el año 2021 (CAD21284), existe factura y pago mediante transferencia bancaria de 6.000 € por las obras realizadas en el año 2021 por el contratista Houmad Abad (rehabilitación de fachada y pintura en la misma, rehabilitación y alicatado de cocina y baños, adecuación del local con arreglo a la legislación vigente para obtención de la correspondiente licencia). la exposición de motivos que presenta referidas al estado actual del local y las obras realizadas, parecen ser contradictorias a la documentación existente.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34254/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

**Primero.** - CONCEDER a los solicitantes abajo relacionados, por su proyecto de inversión, una ayuda por el importe total señalado:

AYUDA	EXPT E	DNI/CIF	SOLICITANT E	ACTIVIDAD	EMPLE O	AUT .	INV. FIJA	INV. SUBV.	SUBV. CAPITAL	SUBS. INTER.	SUBVENC. TOTAL	PRÉST. SUBS.	INT. SUBV.	SUBS. PUNTOS	PLAZO AMOR T. AÑOS	MUJER ES/HOMB RES	NUE V A / AMP L IAC.
AF22029	19759/2022	****1178*	ESTEFANÍA RODRÍGUEZ ARTILLO	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	1	1	5.138,00	2.300,00	1.035,00	0,00	1.035,00	0,00	0,00%	0,00%	0	1 M	N
AF22030	19801/2022	B52005469	CÁRNICAS SIDI, S.L.	COMERCIO MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS CÁRNICOS	1	0	30.120,07	30.120,07	11.626,55	0,00	11.626,55	0,00	0,00%	0,00%	0	1H	A
AF22033	20392/2022	****1581*	ESPERANZA R. MOLINA HERNÁNDEZ	HERBORISTERÍA	1	0	11.994,45	11.162,45	5.023,10	0,00	5.023,10	0,00	0,00%	0,00%	0	1 H	A
AF22035	20901/2022	B16934135	ECO-MELILLA, S.L.	RECOGIDA DE RESIDUOS NO PELIGROSOS	3	0	97.105,80	97.105,80	43.697,61	0,00	43.697,61	0,00	0,00%	0,00%	0	1 M	N
AF22037	21366/2022	****8538*	AHMED SAGUER MOHAMED	PESCADERÍA	1	0	16.500,00	16.500,00	7.425,00	0,00	7.425,00	0,00	0,00%	0,00%	0	1 H	A
AF22038	21376/2022	B10660249	MOVILAIR EFICIENCE, S.L.	INTERMEDIARIO COMERCIAL Y DE SERVICIOS	1,5	0	12.710,04	12.710,04	5.719,52	0,00	5.719,52	0,00	0,00%	0,00%	0	2 M	N
AF22041	21493/2022	B01859313	SILHOUETTE MELILLA, S.L.	GIMNASIO	5	1	270.965,11	148.463,30	62.428,12	0,00	62.428,12	0,00	0,00%	0,00%	0	5 M	N
AF22042	21533/2022	****8562*	MEHAMED MOHAMED MAANAN	COMERCIO MENOR DE PAPELERÍA	2	0	143.624,58	142.874,58	50.574,92	0,00	50.574,92	0,00	0,00%	0,00%	0	2 M	N
AF22043	21759/2022	B29903358	ZAFIRO, S.L.	CENTRO DE OCIO Y RECREATIVO	8	0	760.721,85	760.721,85	336.038,21	0,00	336.038,21	0,00	0,00%	0,00%	0	6 M	A
AF22044	21811/2022	****7615*	DIEGO SEDEÑO ANAYA	ESTUDIO FOTOGRÁFICO	1	1	9.084,78	9.084,78	4.088,15	0,00	4.088,15	0,00	0,00%	0,00%	0	1 H	N

AF22045	21955/2022	****7041*	KARIM EL AADMI EL MOUSSATI	COMERCIO MENOR DE FERRETERÍA Y FONTANERÍA	1	0	432.000,00	432.000,00	45.000,00	0,00	45.000,00	0,00	0,00%	0,00%	0	1 H	A
AF22046	21962/2022	B67917294	GRUPO TÚ CONMIGO, S.L.	CAFÉ-BAR	3,5	0	65.760,57	61.041,15	27.468,52	0,00	27.468,52	0,00	0,00%	0,00%	0	3,5 H	A
AF22047	21983/2022	****9617*	YAMAL MILUD ABDESELAM	TALLER DE VEHÍCULOS	3	0	176.524,40	176.524,40	69.835,37	0,00	69.835,37	0,00	0,00%	0,00%	0	2 H Y 1 M	N
AF22048	21988/2022	****2054*	AGADDAD LUCKMAN MOHAMED BOULANOU AR	DISTRIBUCIÓN DE CARNE Y CONGELADOS	3	1	126.544,98	126.544,98	56.945,24	0,00	56.945,24	0,00	0,00%	0,00%	0	3 H	N
AF22049	21990/2022	****0220*	VANESA GONZÁLEZ MOHAMED	ALQUILER DE TRAJES DE CEREMONIA	1	1	30.347,20	30.347,20	13.656,24	0,00	13.656,24	0,00	0,00%	0,00%	0	1 M	N
AF22050	21994/2022	****9632*	SUFIAN AHMED MOHAMED	PAPELERÍA	1	0	6.423,40	5.435,40	2.445,93	0,00	2.445,93	0,00	0,00%	0,00%	0	1 H	A
AF22051	21996/2022	B67977231	MYAFFDEAL, S.L.	SERVICIOS DE PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS Y SIMILARES	1	1	152.229,47	112.229,47	33.690,48	4.850,37	38.540,85	36.000,00	1,00%	3,00%	10	1 H	N
AF22052	21999/2022	B29956422	PRONOR CUATRO CAMINOS, S.L.	COMERCIO MENOR FERRETERÍA, MENAJE Y ADORNO	1,5	0	108.294,07	108.294,07	36.658,81	0,00	36.658,81	0,00	0,00%	0,00%	0	1,5 H	A
AF22054	22146/2022	B52039088	GENERIC TRADING, S.L.	RESTAURANTE-PUB	7	0	221.762,51	221.762,51	99.793,13	0,00	99.793,13	0,00	0,00%	0,00%	0	5 M Y 2 H	A
AF22055	22007/2022	****8554*	FRANCISCO ALBERTO JIMÉNEZ SÁNCHEZ	CLÍNICA ODONTOLÓGICA	2	1	127.683,26	126.263,26	47.777,92	0,00	47.777,92	0,00	0,00%	0,00%	0	1 H Y 1 M	N
AF22058	22023/2022	****7398*	JERÓNIMO PÉREZ HERNÁNDEZ	ASESORÍA FISCAL Y CONTABLE	0,63	0	2.817,00	2.817,00	1.267,65	0,00	1.267,65	0,00	0,00%	0,00%	0	1 M	A

AF22060	22033/2022	****1150*	FRANCISCO JAVIER PUERTO CANO	ASADOR DE POLLOS	1	0	60.371,90	58.343,90	21.668,78	0,00	21.668,78	0,00	0,00%	0,00%	0	2 H M/J	N
AF22061	22050/2022	B10867604	MECÁNICA E INGENIERÍA D. ORTEGA E HIJOS, S.L.	TALLER DE VEHÍCULOS	3	0	367.549,98	367.549,98	110.861,00	0,00	110.861,00	0,00	0,00%	0,00%	0	3 H	N
AF22062	22069/2022	B52040649	GRUPO AZ-ZAHIR TRAVEL, S.L.	AGENCIA DE VIAJES	1	0	43.348,11	43.348,11	19.506,65	0,00	19.506,65	0,00	0,00%	0,00%	0	1 M	A
AF22064	22156/2022	B52024627	HAMETE E HIJOS, S.L.	TALLER MECÁNICA	4	0	188.595,64	188.595,64	81.491,04	0,00	81.491,04	0,00	0,00%	0,00%	0	4H	A
AF22065	22149/2022	****0765*	NAUFAL AMAR MOHATAR	CAFÉ-BAR	1	0	63.239,38	62.008,93	23.401,79	0,00	23.401,79	0,00	0,00%	0,00%	0	1 M	N
AF22066	22159/2022	****0017*	SADIK MOHAMED MOHAMED	COMERCIO MAYOR Y MENOR DE HIELO	1	0	16.889,32	16.889,32	7.600,19	0,00	7.600,19	0,00	0,00%	0,00%	0	1H	N
AF22067	22162/2022	****0861*	ILIAS RIANY EL HADI	CAFÉ-PUB	1	0	111.240,72	107.740,72	33.042,96	0,00	33.042,96	0,00	0,00%	0,00%	0	2 H M/J	N
AF22073	22239/2022	****1687*	Mª DEL MAR RUIZ BERDASCO	CLÍNICA ODONTOLÓGICA	1	0	183.787,97	183.787,97	45.000,00	0,00	45.000,00	0,00	0,00%	0,00%	0	1 M	N
AF22074	22241/2022	****1992*	SERGIO DANIEL SOTO ALARCÓN	CARPINTERÍA METÁLICA	1	0	20.488,34	20.488,34	9.219,75	0,00	9.219,75	0,00	0,00%	0,00%	0	1 H	N
AF22075	22242/2022	****2303*	ABDELAZIZ INFAD EL HATRI	VENTA DE RECAMBIOS DE AUTOMÓVILES	2	1	11.484,14	11.484,14	5.167,86	0,00	5.167,86	0,00	0,00%	0,00%	0	2 H	N
AF22076	22252/2022	B10770949	CARRE PLAGE, S.L.	RESTAURANTE	8	0	29.663,00	29.663,00	13.348,35	0,00	13.348,35	0,00	0,00%	0,00%	0	4 M	N
					73,13	8	3.905.010,04	3.724.202,36	1.332.503,84	4.850,37	1.337.354,21	36.000,00					

**Segundo.-** Tener como DESFAVORABLES/DESISTIDAS aquellas solicitudes abajo relacionadas por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa:

AYUDA	EXPTE	DNI/CIF	SOLICITANTE	ACTIVIDAD	OBS.	MOTIVO
AF22031	19928/2022	EN CONSTITUCION	CENTRO MÉDICO DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN MELILLA, S.L.	CENTRO DE FISIOTERAPIA Y REHABILITACIÓN	EN CONSTITUCIÓN	DESFAVORABLE
AF22032	20289/2022	B52004652	FISIOSALUD MELILLA, S.L.	CLÍNICA FISIOTERAPIA	NO APORTA DOC. REQUERIDA	DESESTIMADO
AF22034	20530/2022	B52042124	ENVASADORA PUROSOL, S.L.	FÁBRICA ANACARDOS	POSPONE EL PROYECTO	RENUNCIA
AF22040	21471/2022	B52039088	GENERIC TRADING, S.L.	HOSTELERÍA	ERROR EN LA PRESENTACIÓN	RENUNCIA
AF22056	22011/2022	A29963105	NIMESA NIPON MELILLA, S.A.	CONCESIONARIO VEHÍCULOS	PROYECTO INICIADO CON ANTERIORIDAD AL 01/01/2022	DESFAVORABLE
AF22059	22031/2022	B10886315	GESTIONES HOSTELERÍA MELILLA, S.L.	HOSTELERÍA	NO APORTA DOC. REQUERIDA	DESESTIMADO
AF22063	22147/2022	****9824**	JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ PÉREZ	HOSTELERÍA	PROYECTO INICIADO CON ANTERIORIDAD AL 01/01/2022	DESFAVORABLE
AF22068	22164/2022	****0114**	SAMIR AHMED AL-LAL	TALLER MECÁNICA	NO APORTA DOC. REQUERIDA	DESESTIMADO
AF22070	22228/2022	B09614439	COCOLOMO, S.L.U.	HOSTELERÍA	NO REALIZA EL PROYECTO	RENUNCIA
AF22071	22232/2022	B10750933	LA CLANDESTINA INVESTMENT, S.L.	SALA DE BAILE, DISCOTECA	NO APORTA DOC. REQUERIDA	DESESTIMADO
AF22072	22237/2022	EN CONSTITUCION	MIROA, S.L.	CENTRO DE ESTÉTICA	EN CONSTITUCIÓN	DESFAVORABLE
AF22091	23014/2022	A78427499	CACESA	IMPORTACIÓN Y REPARTO DE PAQUETERÍA ECOMMERCE	NO ES UNA PYME, ES GRAN EMPRESA	DESFAVORABLE

**Tercero.-** El pago se efectuará mediante anticipo del 100% de la cantidad definitivamente concedida. Para este supuesto se precisará de la previa presentación de una garantía por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A efectos exclusivos de esta convocatoria se considerará, igualmente como garantía, la cesión de los derechos de cobro a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante un endoso con toma de razón por la cuantía de la subvención anticipada, que se cancelará una vez haya sido aprobada la rendición de la cuenta justificativa por el órgano concedente.

Por tanto, en este momento del procedimiento administrativo procederá al reconocimiento de la obligación y a la ordenación del pago, excepto en los casos en que la garantía se haya constituido mediante endoso con toma de razón a favor de la Ciudad Autónoma de Melilla, donde la ordenación del pago se realizará una vez aprobada la correspondiente cuenta justificativa.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

La garantía presentada podrá ser liberada, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las presentes bases.

**Cuarto.** - La justificación del cumplimiento de los compromisos de inversión y empleo, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el artículo 18 de las bases reguladoras, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento. La justificación de las ayudas se realizará en el plazo de **SEIS meses** desde la notificación de la resolución de concesión, no pudiéndose ampliar dicho plazo, que será improrrogable.

**Quinto.** - El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en la convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 19 de las Bases Reguladoras.

**Sexto.-** Notifíquese lo dispuesto a los interesados de conformidad a lo señalado en el artículo 26 de la Ley General de Subvenciones, debiendo procederse a dar publicidad a la concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.6 de las bases reguladoras.

**Séptimo.-** De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión no pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, contra las resoluciones dictadas por la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Melilla 20 de diciembre de 2022,  
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Comercio,  
Gema Viñas del Castillo